

RESOLUCIÓN N.º

DE 2017

()

“Por la cual se dictan disposiciones para el cargue y registro de información de licencias de conducción en el *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

“Artículo 1º Ámbito de aplicación y principios (...) “Le corresponde al Ministro de Transporte como autoridad suprema de tránsito definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.”

Que el artículo 2 de la Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, señala: *“Naturaleza. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial creada por la Constitución y como tal, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.*

Que el artículo 5 de la misma norma, establece: *“Régimen Departamental Especial. El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará sujeto al régimen especial que, en materia administrativa, de control de la densidad poblacional, de regulación del uso del suelo, de enajenación de bienes inmuebles, de preservación del medio ambiente, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico determine esta y las demás leyes.”*

Que tratándose de un departamento conformado por un grupo de islas, cayos e islotes que se localiza a unos 720 km del noreste de la costa colombiana, es necesario adoptar medidas que permitan el acceso a trámites y procedimientos establecidos en materia de transporte y tránsito señalados en la ley y demás normas reglamentarias, con el fin de garantizar la integración de la isla a los diferentes procesos que hoy viene adelantando el Ministerio de transporte.

Que mediante Resolución 0002692 de 2015, el Ministerio de Transporte dictó *medidas especiales en materia de tránsito y transporte en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

Que mediante la Resolución 0002329 de 2016, se modificó el artículo 2 de la Resolución 2692 de 2015, ampliando en cuatro (4) meses el término para que el Organismo de Tránsito suministrara al Ministerio de Transporte y a la Concesión RUNT

“Por la cual se dictan disposiciones para el cargue y registro de información de licencias de conducción en el *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*”

S.A. la información correspondiente a las Licencias de Conducción de conformidad con los requisitos allí señalados.

Que la Subdirectora de Tránsito del Ministerio de Transporte manifestó que el pasado 21 de enero de 2017, en reunión con la Dirección Departamental de Tránsito y Transporte de San Andrés Islas, el Organismo de Tránsito manifestó que pese a la gestión realizada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 0002692 de 2015, modificado por la Resolución 0002329 de 2016, a la fecha está pendiente el proceso de migración de un considerable número de licencias de conducción, por lo cual, ponen en consideración de la cartera ministerial otorgar un tiempo perentorio para culminar dicho proceso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, para el cargue y registro de información de licencias de conducción en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al sistema RUNT.

Que mediante memorando 20174200104043 de 2017, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte solicita la emisión del respectivo acto administrativo y en el formato de resumen de expedición normativa manifestó que la necesidad de derogar los capítulos IV y V de la Resolución 2692 de 2015.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, a través de la Subdirección de Tránsito conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012, se solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública que rindiera concepto sobre el presente acto administrativo, quien manifestó que esta normativa se encuentra acorde con la política de racionalización de trámites.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones para el cargue y registro de información de licencias de conducción en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al sistema RUNT

CAPITULO II VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

Artículo 2. INFORMACIÓN HISTÓRICA.- El Organismo de Tránsito del Departamento en un término de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente

“Por la cual se dictan disposiciones para el cargue y registro de información de licencias de conducción en el *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*”

resolución deberá suministrar al Ministerio de Transporte y a la Concesión RUNT S.A., mediante el envío de archivos planos firmados digitalmente por el Director del Organismo de Tránsito, de conformidad con el estándar del cargue previamente establecidos, la información de los documentos que autorizaron a los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para conducir vehículos, junto con la imagen del documento y la tarjeta de la OCCRE en medio digital de las personas a quienes les fue otorgado.

La concesión RUNT S.A. ingresará al sistema la información histórica, para que los residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, puedan efectuar los trámites relacionados con la licencia de conducción.

El Organismo de Tránsito será el responsable de garantizar que los datos reportados al sistema RUNT, corresponden a ciudadanos que cuentan con documento para conducir y que residen legalmente en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Parágrafo: Para finalizar el proceso de migración de información de residentes que no cuenten con el documento original de autorización para la conducción de vehículos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el organismo de tránsito deberá requerir al usuario, fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta expedida por la OCCRE, copia del documento que lo autoriza para conducir o copia de la denuncia respectiva. En virtud de estos documentos, el Organismo de Tránsito expedirá una certificación que acredite que esta persona se encuentra en los registros de entrega del documento y procederá a adelantar el trámite de migración de licencias ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y a la Concesión RUNT S.A.

Artículo 3. VALIDACIÓN. Las personas que ostenten la calidad de residentes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que cuenten con el documento expedido por la autoridad competente del departamento, mediante el cual se autorizó la conducción de vehículos, podrán adelantar en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, el proceso de validación del documento en la categoría que fue otorgada.

El interesado deberá acreditar ante el Organismo de Tránsito los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre inscrito en el sistema RUNT como persona natural.
2. Aprobó el examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir vehículos ante el Centro de Reconocimiento de Conductores del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en la categoría en la cual fue otorgado el documento y reportado por el Organismo de Tránsito.
3. Estar a paz y salvo por concepto multas e infracciones de tránsito.
4. Cancelar los derechos del trámite.

Parágrafo: El Organismo de Tránsito del departamento deberá generar una estrategia que garantice la actualización en normas de tránsito a las personas a quienes se les expida la licencia de conducción, de conformidad con lo señalado en el presente artículo.

Artículo 4. PLAZO PARA LA VALIDACIÓN. Los ciudadanos que no se encuentren en el reporte efectuado por el organismo de tránsito al sistema RUNT, deberán solicitar y obtener la licencia de conducción cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

“Por la cual se dictan disposiciones para el cargue y registro de información de licencias de conducción en el *Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*”

Artículo 5. EXPEDICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE CONDUCCIÓN. Los ciudadanos que no cuenten con el documento que los autorice a conducir vehículos en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y deseen obtener su licencia de conducción por primera vez o en una categoría diferente a la inicialmente otorgada, o que no se encuentren en el reporte realizado por el Organismo de Tránsito del citado Departamento al sistema RUNT, de que trata el artículo 2 de la presente resolución deberán acatar el procedimiento y requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley 769 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o derogue.

CAPITULO III CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA RUNT

Artículo 6. CARGUE DE INFORMACIÓN AL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO-RUNT. La Dirección de Transporte y Tránsito y la Coordinación del Grupo RUNT del Ministerio de Transporte establecerán una estrategia para llevar a cabo el cargue de la información histórica de los registros del organismo de tránsito del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al Sistema RUNT.

El Registro Único Nacional de Tránsito- RUNT permitirá el cargue de información, de conformidad con las instrucciones dadas por la Dirección de Transporte y Tránsito y la Coordinación del Grupo RUNT.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7.- ANTECEDENTES: La Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte deberá tener en sus archivos todos los documentos (antecedentes) que sirvieron de sustento para la expedición de presente acto administrativo y tenerlos a disposición de las autoridades que los requieran.

Artículo 8.- VIGENCIA La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deroga las Resoluciones que le sean contrarias especialmente las resoluciones 2692 de 2015 y la Resolución 2329 de 2016.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
MINISTRO DE TRANSPORTE

Revisó: Alejandro Maya M – Viceministro de Transporte
Manuel González – Director de Transporte y Tránsito
Brian Bazin – Coordinador Grupo RUNT
Amparo Lotero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)
Claudia Montoya C – Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Proyecto: María Claudia Bohorquez Barreto – Subdirectora de Tránsito